

ARANGIO-RUIZ, V. (†) y GUARINO, A., *Breviarium iuris Romani*. 4.^a ed., Milán, Giuffrè, 1967.) viii + 925 páginas.

La aparición de una cuarta edición corregida y aumentada prueba el éxito de esta antología de textos jurídicos romanos, una obra de gran utilidad para los estudiantes. En un volumen muy manejable (gracias al papel «biblia» y el cuerpo pequeño, sin perjuicio de la claridad de los tipos) se reúnen las instituciones de Gayo, las de Justiniano y un bien seleccionado florilegio de textos latinos sistemáticamente ordenados: doctrinas generales, personas y familia, sucesiones, derechos reales y obligaciones. Salvo alguna excepción, estos textos proceden del Digesto y del Código. Un amplio (p. 901-925) índice alfabético de materias facilita mucho la búsqueda de los textos pertinentes.

A. O.

BENHÖR, H.-P., *Das sogenannte Synallagma in den Konsensualkontrakten des klassischen römischen Rechts*. (Hamburgo, Cram, de Gruyter & Co., 1966.) xi + 127 páginas.

La teoría del contrato sinalagmático es un producto de la ciencia jurídica del siglo XIX, pero ya en el siglo XVI se entiende el término *synallagma* como expresión de la interdependencia de las obligaciones recíprocas. Los juristas romanos utilizaron el término griego para designar la bilateralidad contractual, quizá específicamente la de los contratos consensuales y la de los que luego se llaman contratos «innominados», pero sin implicar en ello una clara noción de interdependencia de las obligaciones recíprocas. Esta idea (sin usar el término *synallagma*) aparece a partir de Labeón, pero, como suele ocurrir, los juristas romanos no la erigen en un principio general, sino que la siguen en la medida en que las conveniencias no exigen aislar una obligación de la recíproca. El mismo Labeón, por ejemplo, reconoce que la *acceptilatio* de una de las obligaciones que nacen de la compraventa no afecta a la obligación recíproca, aunque aquí, naturalmente, la obligación debe haberse convertido en estipulatoria, con lo que puede considerarse como previamente desconectada de su reciprocidad.

A. O.

BLÁZQUEZ, José María: *Estructura económica y social de Hispania durante la anarquía militar y el Bajo Imperio*. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. Madrid, 1964; 206 páginas.

El presente estudio ha sido publicado utilizando los medios concedidos por la Ayuda a la Investigación de la Cátedra de Historia Antigua de

España de la Universidad de Madrid, de la que es titular el profesor Viñas Mey, y recogiendo consideraciones y sugerencias importantes de los profesores Díaz y Díaz, Blanco, Fuenteseca, Montero Díaz y Presedo.

Este trabajo abarca la época de la llamada Anarquía Militar, que comienza en el año 235, al período que comprende hasta el año 414, en que penetra en la Península Ataulfo. Del Bajo Imperio se estudia únicamente la estructura económica y social de Hispania, anunciando para un segundo trabajo completar la etapa posterior a esta fecha.

No se pretende realizar un estudio exhaustivo de todas las fuentes literarias, epigráficas, arqueológicas y numismáticas, sino tan sólo recoger una serie de datos que permitan trazar un cuadro general de estos dos siglos escasos.

Algunos de los datos manejados en este trabajo pertenecen al período inmediatamente anterior; también hay esparcidas algunas alusiones a la economía de la Galia y de Africa; con ello se pretende encuadrar mejor el tema del presente trabajo y señalar sus características y la continuidad o rotura con los siglos anteriores.

No se estudia la estructura económica y social en bloque, sino según las divisiones administrativas del Bajo Imperio, es decir, según las provincias de la división de Diocleciano hecha hacia el año 305. En realidad, son seis provincias y no siete, como indica el Latérculo de Verona, redactado en el siglo VII, que remontan sus datos al año 297 o poco después, en tiempo de Diocleciano.

Cada provincia ofrece unas características distintas, e incluso, dentro de algunas provincias, se pueden distinguir regiones diferentes.

Para el tema del presente trabajo son fundamentales los siguientes estudios en conjunto: L. C. West, «Imperial Roman Spain, The Objects of Trade», Oxford, 1929 y Van Nostrand, «An Economic Survey Of Ancient Rome III», en Terrey Franck Baltimore, 1937, páginas 119 y siguientes. Las fuentes literarias se hallan reunidas en su mayoría, en los tomos VIII y IX de las *Fontes Hispaniae Antiquae*, Barcelona, 1959 y 1947, respectivamente, editados y comentados por R. Grosse.

Sobre la situación económica general de Hispania, ya Pacato, en el año 389, alaba las condiciones climatológicas de Hispania, la riqueza de su suelo en productos agrícolas, metalúrgicos y ganaderos, a sus soldados y estrategas, oradores, sacerdotes, jurisconsultos, finalmente a los emperadores hispánicos, Trajano, Adriano y Teodosio.

Alabanzas parecidas se leen en otro escritor algo posterior, Claudio Claudiano, el mejor poeta de su tiempo, griego, natural de Alejandría y afincado en Roma, que vivió aproximadamente hacia el año 400 y que escribió buenas composiciones poéticas en un latín clásico. Canta el vate latino la riqueza en caballos y la abundancia en frutos y metales, en general, además de dar datos concretos sobre la riqueza de determinadas regiones. En la obra de Iustino, titulada «*Epitome Historiarum Philippicarum Pompei Trogi*», escritor que vivió hacia el año 300, se encuentra una laus

Hispaniae que coincide con la de los dos autores anteriores en señalar la riqueza de la Península en productos de todo género.

Sobre la población de Hispania y la densidad de la Urbanización, señala el autor, no se dispone para los años de la Anarquía Militar y el Bajo Imperio de datos semejantes a los de otras épocas del Imperio, como los que para el comienzo del principado augusteo proporciona Estrabón.

Hay que tener presente al calcular la población de Hispania que la Península fue azotada probablemente por las pestes que asolaron el Imperio, dos terribles hubo en tiempos de Marco Aurelio, en el año 166, y otra a partir de Galo, en el año 252.

La presente obra se completa con el estudio progresivo y sistemático de la ganadería, agricultura, minería, comercio, industrias y oficios y unas consideraciones con que concluye cada capítulo, de las provincias Baetica, Cartaginensis, Tarraconensis, Lusitania y Galaecia, con tres índices: a) de nombres de personas y dioses; b) de localidades y gentes antiguas y modernas, y c) de materias, además de citarse 620 notas a pie de página, lo que, indudablemente, constituye una valiosa aportación investigadora a los problemas de la romanidad española, por su copiosa y exhaustiva documentación y textos manejados, así como por los aspectos y puntos de vista que ofrece.

RUPERTO BAS.

BROGGINI, Gerardo, *Coniectanea. Studi di diritto romano*. (Milano, Giuffrè, 1966.) viii + 697 páginas.

Esta colección de estudios da buena idea de la importante aportación del autor al derecho romano, cuya obra de 1957, *Iudex arbiterue*, le dio rápida fama entre los romanistas. Se recogen en ella 13 artículos, la mayoría de ellos sobre derecho procesal romano, más 7 notas necrológicas o de crónica y 15 reseñas amplias.

Broggini, profesor indistintamente en Suiza, su tierra natal, Alemania e Italia (actualmente en Heidelberg, está llamado a la Universidad del «Sacro Cuore» de Milán), ha publicado sus trabajos en alemán o francés, y ofrece un raro ejemplo de universitario europeo, que recuerda los tiempos pre-nacionalistas y anticipa quizá el porvenir.

A. O.

CALONGE MATELLANES, María Pilar; GARCÍA ZARZA, Eugenio y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, María Elena: *La España del Antiguo Régimen*, Fasc. III: *Castilla la Vieja*, Estudios históricos editados por Miguel Artola, Universidad de Salamanca, 1967, 145 págs., 44 mapas suplem.

En este estudio gráfico-textual de la España del siglo XVIII tal como se refleja en el Catastro del Marqués de la Ensenada, en los 135 tomos